



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-00628865-UNC-ME#FCA

---

**VISTO:**

Las actuaciones presentadas por la Dra. Mgter. Lic. María Guillermina BARRIONUEVO, por la cual solicita su designación de Profesora Ayudante A con dedicación simple, en el Departamento de Agroalimentos *para cumplir funciones en el desarrollo de los espacios curriculares: “Envasado y Control de Calidad de Alimentos”, “Análisis Sensorial de los Alimentos”,* y de todos aquellos que la Dirección de Departamento o la Secretaría de Asuntos Académicos considere necesario; y

**CONSIDERANDO:**

Que se tiene en cuenta lo informado por la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Casa.

Que se tiene en cuenta el Despacho de las Comisiones Internas de este Cuerpo.

Por ello

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** *Designar con carácter interino* a la Dra. Mgter. Lic. María Guillermina BARRIONUEVO, Leg. N° 38.858, en el cargo de Profesora Ayudante A con dedicación simple, en el Departamento de Agroalimentos *para cumplir funciones en el desarrollo de los espacios curriculares: “Envasado y Control de Calidad de Alimentos”, “Análisis Sensorial de los Alimentos”,* y de todos aquellos que la Dirección de Departamento o la Secretaría de Asuntos Académicos considere necesario; desde el 1º de agosto de 2023 y hasta el 31 de julio de 2025, ó hasta que el Honorable Consejo Directivo se expida respecto al Concurso en dicho cargo.

**ARTICULO 2:** Disponer que el personal citado deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la Universidad Nacional de Córdoba, con copia de la presente Resolución en el término de diez (10) días a sus efectos, (Art. 56º modificado por Ord. HCS 8/90), y al Área de Informática de esta casa a fin de solicitar su correo electrónico oficial donde recibirá las correspondientes notificaciones.

**ARTICULO 3º:** De acuerdo a RHCD N° 195/18 Art. N° 1, los docentes con carácter interino deberán acreditar obligatoriamente en el plazo máximo de dos años, formación pedagógica-didáctica, en el caso que el postulante no lo acreditara al momento de la designación.

**ARTICULO 4º:** Por Mesa de Entradas, comuníquese al Área de Personal y Sueldos y déjese constancia en el legajo personal y a las Secretarías de Asuntos Académicos, de Asuntos Estudiantiles y General. Cumplido, comuníquese a la Coordinación de la Cátedra, a la Dirección Departamental y al interesado. Cumplido, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.